

“Encendamos juntos la luz”

**CIRCULAR**  
**VM-A-DRH-05-013-2023**

**De:** Yaxinia Díaz Mendoza, directora de Recursos Humanos

**Visto bueno:** Sofia Ramirez González. Viceministra Administrativa  
Melvin Chaves Duarte. Viceministro Académico

**Para:** Directores Regionales de Educación.  
Jefes Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros, DRE.  
Supervisores de Educación.  
Directores de Centros Educativos.  
Directores y jefes de Oficinas Centrales.  
Funcionarios MEP.

**Asunto:** Aclaraciones al **Oficio Circular VM-A-DRH-04-5184-2023** sobre vacaciones según “Ley Marco de Empleo Público” y su reglamento.

**Fecha:** 11 de mayo de 2023.



Estimados funcionarios:

Para su conocimiento y aplicación se emiten las siguientes aclaraciones al **Oficio Circular VM-A-DRH-04-5184-2023** con respecto al tema del disfrute de las vacaciones a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Marco de Empleo Público y su reglamento.<sup>1</sup>

1. Respecto a los funcionarios que laboran en Oficinas Centrales o Direcciones Regionales de Educación (DRE) en puestos comprendidos dentro de los estratos Administrativo-Docente y Técnico Docente, los mismos mantienen el derecho establecido en el artículo 176 del Estatuto de Servicio Civil según el cual les corresponde a un mes de vacaciones al año.
2. En cuanto a los funcionarios que laboran en centros educativos en puestos Administrativo-Docente o Técnico-Docente, *estos gozarán de los mismos períodos de vacaciones*

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo 43952-PLAN de 10 de marzo 2023.

**“Encendamos juntos la luz”**

---

09 de mayo de 2023

Circular VM-A-DRH-05-013-2023

Página 2 de 3

*otorgados al personal docente, considerando el calendario escolar aprobada para cada curso lectivo. Además, se deben incluir en el disfrute las vacaciones colectivas de Semana Santa, las cuales no deben ser rebajadas del cómputo anual de los servidores.*

**Importante tomar en consideración las excepciones que establece la norma: “Se exceptúan de la disposición anterior todas aquellas labores cuya ejecución deba realizarse en períodos de vacaciones, que correspondan a las funciones de representante patronal del director o la directora, las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, celebración de actos de clausura, la aplicación de pruebas de ampliación o figuras afines y toda aquella labor que resulte necesaria para el correcto desarrollo del proceso educativo de la población estudiantil”.**

3. En lo referente al personal propiamente docente que se encuentra destacado en Oficinas Centrales o alguna DRE bajo la figura de reubicación, se aclara que estos mantienen el disfrute de vacaciones en las mismas condiciones del personal docente que labora en los centros educativos.
4. En cuanto al disfrute de vacaciones de los servidores que se desempeñan como conserjes de los diferentes centros educativos, estos mantienen los mismos periodos de vacaciones establecidos por ley que al personal propiamente docente.<sup>2</sup>
5. Respecto al personal que labora en los puestos de Asistente de Servicios de Educación Especial en los diferentes centros educativos, este mantendrá el disfrute de vacaciones en igualdad de condiciones que el personal de conserjería. Lo anterior hasta tanto no se emita algún criterio jurídico al respecto. (Artículo 57 de la III Convención Colectiva).
6. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil, quienes hayan laborado durante un tiempo de 50 semanas a cuatro años y 50 semanas gozarán de 15 días hábiles de vacaciones. En caso de haber prestado servicios durante cinco años y 50 semanas a nueve años y 50 semanas, gozarán de 20 días hábiles de vacaciones.

---

<sup>2</sup> Ley 181, “Código de Educación” en su artículo 207 y el Reglamento de Servicio de Conserjería de las Instituciones Educativas Oficiales N° 29773-MP, artículo 37.

“Encendamos juntos la luz”

09 de mayo de 2023  
Circular VM-A-DRH-05-013-2023  
Página 3 de 3

Quienes posean el derecho a un disfrute de 26 días hábiles lo mantendrán mientras no se interrumpa la relación laboral bajo los preceptos fijados por ley.

7. En próximos días esta Dirección de Recursos Humanos procederá a actualizar y divulgar el Manual de Disfrute de Vacaciones para funcionarios de centros educativos, Oficinas Centrales y DRE.

Saludos cordiales y gracias por su atención.

Elaborada por: Karina González Ureña, Coordinadora, Área de Seguimiento y Control Documental  
Isela Loaiza Fernández, jefe, Unidad de Archivo, Seguimiento y Control Documental.  
Avalada por: Nancy Morales Corrales, jefe, Departamento de Gestión de Trámites y Servicios.  
Editada por: Jesús Mora Rodríguez, DRH\_Comunicaciones.

Cc:               ⇒ Archivo  
                    ⇒ Consecutivo.